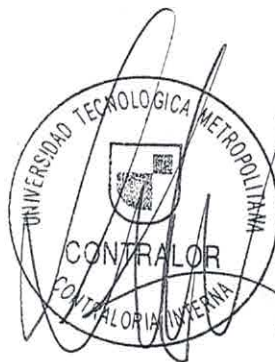


SANTIAGO, 13 MAYO 2019

RESOLUCION N° **01518 EXENTA**

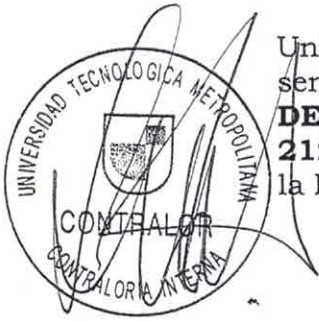
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en el artículo 2 y 3 número 1 y en las letras b), d) y m) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el DFL N°2 de 2009 de Educación, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, de Educación; la Ley N°21.091; Ley N°21.094; el informe favorable del Consejo Académico de fecha 04 de enero de 2019, y la aprobación del Consejo Superior de fecha 29 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como organismo autónomo y con patrimonio propio.
- 2) Que de conformidad a lo anterior, el artículo 2 del DFL N°2 de 1994, del Ministerio de Educación, establece que esta Casa de Estudios Superiores goza de autonomía académica, económica y administrativa.
- 3) Que de acuerdo al artículo 104 inciso 2° del DFL N° 2 de 2009 de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Educación, la autonomía académica incluye la potestad de las entidades de educación superior para decidir por sí misma la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudios.
- 4) Que el artículo 5° letra i) del DFL N°2 de 1994, del Ministerio de Educación, que establece las atribuciones y funciones del Consejo Superior, dispone aprobar la creación, modificación y supresión de títulos, grados y diplomas, así como la aprobación de los planes y programas de estudios correspondiente.
- 5) Que en términos de mecanismos internos de aseguramiento de calidad, se debe velar para que la oferta académica que la Institución dispone, cumpla con altos estándares de calidad, y esté está alineada y además se mantenga vigente a las necesidades del medio.
- 6) Que el Modelo Educativo Institucional, ha desarrollado procesos de rediseño curriculares que han adaptado la oferta académica a sus lineamientos.
- 7) Que de acuerdo a lo expuesto por el Director de Docencia en su Memorandum N°1687 de 2018 y antecedentes, y listados de carreras a cerrar por Facultades, debido a lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto,



RESUELVO:



Apruébase, el acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 29 de enero de 2019, en el sentido de autorizar el **CIERRE DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, código 2126**, creado mediante Resolución Exenta N°0590 de 12 de marzo de 1992, de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección General de Docencia
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente.
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

PCT/jgcf